

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL.

Entre:

i) **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S** con NIT 900.237.844-2, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Hector Martin Rodriguez, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.119.065 de (Firavitoba), quien actúa en su calidad de representante legal

y

i) **HEIMCORE S.A.S** con NIT 900.425.697-2, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Jesus Alberto Franco Acosta mayor de edad de nacionalidad venezolana, identificado con la cédula de extranjería No. 582410, quien actúa en su calidad de representante legal suplente.

y

ii) **GOLD SYS LTDA** con NIT 830.038.304-1, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Yaqueline Bayona Peñalosa, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.620.137 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal.

Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, tiene la intención de (i) Seleccionar los proveedores de Software (ii) Definir las condiciones de contratación de software por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda.
2. Que las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación CCENEG-075-02-2024

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S, HEIMCORE S.A.S y GOLS SYS LTDA** que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Proceso de Contratación CCENEG-075-02-2024, en los plazos y condiciones requeridos en los pliegos de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el PROCESO DE CONTRATACIÓN CCENEG-075-02-2024 así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN CCENEG-075-02-2024, los pliegos de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de resultar adjudicatarios del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN CCENEG-075-02-2024.

Esta forma de asociación para la elaboración y presentación conjunta de Propuesta y para la celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato proyectado, no comporta la constitución de persona jurídica distinta de sus miembros, ni de hecho ni de derecho, ni implica el pago de aportes para crear patrimonio, fondo o capital común de ninguna clase, de manera que cada uno de tales miembros actúa sin ánimo societario, mantiene su independencia y autonomía, y participa en el objeto de la UNIÓN TEMPORAL mediante el desarrollo de las actividades que a cada uno se asignan más adelante, en los términos y extensión de la participación que igualmente se acuerdan en el presente documento.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo para todos los efectos de PROCESO DE CONTRATACIÓN CCENEG-075-02-2024 y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria se denominará: **UNION TEMPORAL BGH 2024**

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del **CONTRATO** que se llegará a celebrar con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

PARÁGRAFO. - No obstante lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

ARTICULO 4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

Todas las actividades derivadas del eventual contrato que se desarrolle serán llevadas a cabo de manera conjunta por los miembros de la unión temporal y en porcentajes de participación descritos a continuación

INTEGRANTES	%	ROL A EJECUTAR
THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S NIT 900.237.844-2	60%	<ul style="list-style-type: none">• Proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso de Contratación CCENEG-075-02-2024, con relación al porcentaje de participación.• Administración de la Unión Temporal.• Facturación
HEIMCORE S.A.S NIT: 900.425.697-2	20%	<ul style="list-style-type: none">• Proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso de Contratación CCENEG-075-02-2024 en relación con el porcentaje de participación.

GOLD SYS LTDA NIT 830.038.304-1	20%	-Proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso de Contratación CCENEG-075-02-2024., en relación con el porcentaje de participación.
---	-----	--

ARTICULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a **HECTOR MARTIN RODRIGUEZ**, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de extranjería No. 4119065 expedida en Firavitoba, para que actúe como REPRESENTANTE LEGAL y vocero de la Unión Temporal frente a **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y terceros.

De igual manera las partes han designado a **YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52620137, para que actúe como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE y vocero de la Unión Temporal frente a **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EXTERIORES** y terceros.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato A QUE HAYA LUGAR en el caso de que **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** adjudicase el PROCESO DE CONTRATACIÓN CCENEG-075-02-2024 a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
- Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria.
- Suscribir el contrato en caso de adjudicación.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones de la convocatoria.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión temporal.
- Firmar las pólizas requeridas en cualquier etapa del proceso
- Tramitar RUT a nombre de la unión temporal.
- Abrir cuentas bancarias.
- Presentar los reclamos a nombre de la Unión temporal.
- Liquidar el contrato.

ARTICULO 6. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. Los representantes de la UNIÓN TEMPORAL quedan especialmente facultados para presentar la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL, objetar y hacer observaciones a los Términos de Referencia / Pliegos de Condiciones, suscribir todos los documentos relacionados con la misma incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar el Contrato, notificarse, a nombre de la UNIÓN TEMPORAL de las decisiones que la entidad profiera por causa del contrato, para representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial y extrajudicialmente ante cualquiera autoridad o personas públicas o privadas, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y

normas concordantes, y realizar todos los demás actos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, sin limitación alguna.

Por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder, los Representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente, para llevar su representación con los fines previstos en la cláusula PRIMERA, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual en desarrollo del trámite del proceso identificado

ARTICULO 7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. – La facturación se hará en cabeza de la Unión temporal o si **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** manifiesta algo diferente, se procederá de esa manera. Las respectivas facturas se presentarán conforme la forma de pago establecida en el contrato a suscribir con el Cliente en el evento de resultar adjudicatarios.

CLÁUSULA 8. IMPUESTOS Y GASTOS. Las partes declaran que cada una de ellas será responsable frente a las autoridades tributarias competentes, por las utilidades que a cada una le corresponden en virtud de este Acuerdo de UT, en caso de llegar a existir, es decir, cada parte presentará independientemente a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades competentes, sus respectivas obligaciones de renta en proporción a lo establecido en este acuerdo, sin hacerse responsable del cumplimiento de esta obligación por las otras partes.

Cada parte asumirá sus propios costos y gastos que resulten de su participación en la ejecución del Acuerdo. Sin embargo, los gastos que genere la UNIÓN TEMPORAL, tales como pólizas, el impuesto de timbre que se genere por la suscripción del contrato será asumidos por las partes en proporción a su porcentaje de participación y contabilizados como costo en la contabilidad de la UNION TEMPORAL.

ARTICULO 9. CONTABILIDAD E IMPUESTOS. Las partes acuerdan que:

La contabilidad de la unión temporal será llevada a cabo de manera independiente ingresando las facturas de venta generadas a su nombre de igual manera los costos que serán facturados a nombre de la UNION TEMPORAL y el desembolso del dinero mientras la UNION TEMPORAL obtiene recursos, estarán a cargo de responsable de administrar la UNION TEMPORAL.

Si se generan costos adicionales a los generados por sus integrantes por sus servicios, deberán ser facturados nombre de la UNION TEMPORAL y en caso de el dinero no tenga recursos suficientes cada unionista deberá realizar el aporte correspondiente a su proporción de participación.

ARTICULO 10. EXCLUSIVIDAD.- Por intermedio de sus representantes autorizados, las sociedades miembros de la UNIÓN TEMPORAL manifiestan que obran en ella y desarrollarán su objeto en condiciones de exclusividad recíproca, de manera que ninguna de tales sociedades presentará propuesta individual o conjunta con terceros en el proceso identificado en el Artículo 1 diferentes de la Propuesta que resulte del desarrollo del presente Acuerdo, ni actuará como subcontratista de terceros proponentes del mismo certamen, salvo que por razón de la adjudicación del o de los contratos proyectados a otro u otros proponentes, tales sociedades miembros de la UNIÓN TEMPORAL queden totalmente liberadas de los compromisos y obligaciones contraídos mediante el presente Acuerdo o por razón del ordenamiento aplicable.

ARTICULO 11. VIGENCIA.- El presente Acuerdo tendrá una duración que corresponde a la de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más. En caso de que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 13. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a conservar bajo estricta confidencialidad aquella información que se suministre o transfiera entre ellas, para el desarrollo de este Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las Partes de la UNIÓN TEMPORAL y a sus compañías subsidiarias o afiliadas transferir o suministrar a terceros, a cualquier título, cualquier información que obtengan de las otras Partes en desarrollo este Acuerdo.

ARTICULO 14. CESIÓN.- No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 15. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos el domicilio contractual y de notificaciones de la unión temporal estará definido en la ciudad de Bogotá en la siguiente dirección:

CL 56 #7 - 85 OF 302. Email administracion@bextsa.com

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de junio de 2024.

POR THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S POR HEIMCORE S.A.S

por Hector Martin Rodrigu ez
c.c. 4119065 de Firavitoba
Representante Legal

Jesus Alberto Franco Acosta
cedula extranjería. 582410
Representante Legal suplente

POR
GOLD SYS LTDA

Yaqueline Bayona Peñalosa (Sep 10, 2024 17:14 CDT)

por Yaqueline Bayona Peñalosa
c.c. 52.620.137 de Bogotá
Representante Legal

Aceptó el nombramiento

Hector Martin Rodriguez
Representante Legal Principal
UNION TEMPORAL BGH 2024

Yaqueline Bayona Peñalosa (Sep 10, 2024 17:14 CDT)

Yaqueline Bayona Peñalosa
Representante legal suplente
UNION TEMPORAL BGH 2024






MODELO DE UNION TEMPORAL BGH 2024 (1)

Final Audit Report

2024-09-10

Created:	2024-09-10
By:	Andrés Rivera Bayona (andres.rivera@goldsysla.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAqpNs5ppkPCeE1EO_I1156nSfTL4hMJYd

"MODELO DE UNION TEMPORAL BGH 2024 (1)" History

-  Document created by Andrés Rivera Bayona (andres.rivera@goldsysla.com)
2024-09-10 - 10:10:38 PM GMT
-  Document emailed to Yaqueline Bayona Peñalosa (ybayona@goldsysla.com) for signature
2024-09-10 - 10:10:42 PM GMT
-  Email viewed by Yaqueline Bayona Peñalosa (ybayona@goldsysla.com)
2024-09-10 - 10:12:37 PM GMT
-  Document e-signed by Yaqueline Bayona Peñalosa (ybayona@goldsysla.com)
Signature Date: 2024-09-10 - 10:14:27 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2024-09-10 - 10:14:27 PM GMT